P. comec 481

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO RC No. 785 DE 2018 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA.

Entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS-**, organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado para estos efectos por **OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.979 de Bogotá, nombrado mediante el Decreto No. 1693 del 3 de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 14 de 2018 de igual fecha, en calidad de Secretario General, debidamente facultado en materia de gestión contractual por la Resolución No. 0023 de 2018, modificada mediante Resolución 0596 de 2018, quien en adelante se denominará **COLCIENCIAS**, por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA**., con Nit. 800180553-4, representada para efectos de este contrato por **ALEJANDRO CASAS HERRERA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.470.248, en calidad de Director conforme al Acta N°53 del 15 al 30 de mayo de 2015, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, acuerdan celebrar el presente contrato para otorgar apoyo económico por parte de COLCIENCIAS, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la competencia para firmar la presente contratación está radicada en cabeza del Secretario General en razón a que la cuantía del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($335.423.399)**, teniendo en cuenta que la Resolución No. 0023 de 2018, modificada por la Resolución No.0596 de 2018, faculta al Secretario General para suscribir contratos cuya cuantía vaya desde la mínima y que no supere la menor cuantía de la entidad, así como las adiciones del mismo.

2.Que mediante la Resolución No. 0239 del 12 de marzo de 2018, se ordenó la apertura de la convocatoria para proyectos de ciencia, tecnología e innovación en salud 2018, donde se destinaron VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($22.231.201.970), para financiar los proyectos del banco definitivo de elegibles de la convocatoria 807 de 2018.

3. Que se asignaron recursos adicionales provenientes del rubro C3902-1000-7 "línea fortalecimiento de las capacidades de los actores del SNCTeIS" por valor de quince mil seiscientos setenta y nueve millones noventa y siete mil novecientos treinta y ocho pesos m/cte. ($15.679.097.938).

4.Que la convocatoria No. 807 de 2018 tiene por objeto *"Contribuir a la solución de los retos en salud del país mediante la financiación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de alto impacto, así como el fortalecimiento de las capacidades nacionales y regionales de Ctel en Salud a través del apoyo a la formación de doctores"*.

5.Que en el marco de la convocatoria No. 807 de 2018, se recibieron las propuestas y aquellas que cumplieron con los requisitos fueron evaluadas procediendo a publicar el banco preliminar de elegibles el día 18 de septiembre de 2018.

6. Que conforme a la Resolución No.1207 del 9 de octubre de 2018, se publicó el banco definitivo de

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

elegibles de la convocatoria No. 807 de 2018 el cual contenía la propuesta presentada con el código **335980763260**.

7. Que el Decreto 591 de 1991 el cual regula las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, indica en su artículo 2º numerales 1º y 3º:

"Artículo 2° Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. (...)

3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y 1 talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica."

8. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

9.Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas los numerales 6, 9, 11, 14 y 17 del artículo 7º de la Ley 1286 de 2009, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación, así como propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos y coordinar la política nacional de ciencia y tecnología con las políticas nacionales, regionales y sectoriales del Estado, entre otras, en seguridad social y salud.

10. Que LA FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA y UNIVERSIDAD DE LA SABANA participarán en el proyecto objeto del presente contrato en calidad de COEJECUTORAS, según consta en la propuesta presentada por la FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA.

11. Que a través del memorando No. 20183600452953 del 05 de diciembre de 2018, el Director de Fomento a la Investigación y la Gestora del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación en Salud de Colciencias, solicitaron la elaboración del presente contrato de financiamiento RC.

Av. Calle 26 N° 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.

2.1.7. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato un primer informe de avance técnico y financiero en el mes DOCE (12), un segundo informe de avance técnico y financiero en el mes VEINTICUATRO (24) y un Informe Final Técnico y Financiero en el mes TREINTA Y SEIS (36), el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en el Memorando de Solicitud de Elaboración de Contrato. Los informes deben ser radicados en medio físico y medio magnético en COLCIENCIAS, el cual hará parte integral del presente contrato.

2.1.8. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.

2.1.9. Utilizar durante el plazo del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.

2.1.10. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

2.1.11. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por Colciencias o por los organismos de control del Estado en relación al proyecto.

2.1.12. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

2.1.13. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes de COLCIENCIAS.

2.1.14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.

2.1.15. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.

2.1.16. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

2.1.17. Permitir durante el plazo del proyecto y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de Desarrollo

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO RC No. 785 DE 2018 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA.

12. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento se regirá por las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA. OBJETO: Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: "desarrollo de un índice de integración para el retiro de la ventilación mecánica código 335980763260."

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. **DE LA ENTIDAD**. Se obliga a desarrollar cabalmente el objetivo general, objetivos específicos del contrato, y lo establecido en el memorando de elaboración del contrato y, en especial a:

2.1.1. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en la propuesta y memorando de elaboración del contrato, y debidamente aprobados por el supervisor con sus ajustes.

2.1.2. Designar como investigador principal a Fabio Andrés Varón Vega y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, éste debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

2.1.3. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.

2.1.4. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados, y solicitar autorización previa al supervisor del contrato para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino en el presupuesto aprobado. Únicamente podrán someter a evaluación tres (3) solicitudes de cambio de rubro durante el tiempo de ejecución del proyecto. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro sin que estos comprometan los resultados esperados.

2.1.5. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta y en la comunicación de aclaraciones a las observaciones del panel, respetando los términos de referencia de la convocatoria.

2.1.6. Garantizar que el Investigador Principal verifique que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en la plataforma CvLAC de Colciencias. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo

Av. Calle 26 N° 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

Tecnológico e Innovación, quienes deberán elevar solicitud por escrito a Colciencias y a la entidad responsable a efectos de obtener la autorización correspondiente.

2.1.18. Girar a la entidad que COLCIENCIAS le indique el 3% del valor del financiamiento otorgado, correspondientes a seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad al capítulo 8 numeral 8.2 de los términos de referencia de la convocatoria No. 807 de 2018.

2.1.19. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto no sean financiadas con recursos de COLCIENCIAS.

2.1.20. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.

2.1.21. Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica.

2.1.22. Enviar junto con el informe final una "Sinopsis Divulgativa" de máximo 1000 palabras y la respectiva autorización para publicarla tanto en el Repositorio Institucional Digital del Ministerio de Salud como en el Repositorio de Colciencias.

2.1.23. Obtener y gestionar de las COEJECUTORAS, LA FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA y UNIVERSIDAD DE LA SABANA las contrapartidas indicadas en la cláusula cuarta del presente contrato.

2.1.24. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

2.2. **DE COLCIENCIAS:**

2.2.1 Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del objeto del presente proyecto.

2.2.2 Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera denominada valor y desembolso, "del presente documento"

2.2.3 Efectuar la supervisión del contrato a través de la gestión administrativa, técnica y financiera requerida para el cumplimiento del objeto contractual.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO: COLCIENCIAS otorga a LA ENTIDAD apoyo económico por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($335.423.399)**, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 218 del 20 de febrero de 2018, provenientes del

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO RC No. 785 DE 2018 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA.

Rubro C3902-1000-7 "línea fortalecimiento de las capacidades de los actores del SNCTeIS", los cuales serán girados a la ENTIDAD en un solo desembolso al cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CUARTA. CONTRAPARTIDA: LA ENTIDAD se compromete a aportar la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($165.557.425), de los cuales TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) son un aporte monetario y CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($162.557.425) un aporte en especie; y se compromete a obtener de la FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL-INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($23.975.153) en especie; y de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($27.307.458) en especie, como COEJECUTORES.

LA ENTIDAD declara que los recursos que ella y los COEJECUTORES aportan como contrapartida provienen de actividades lícitas.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir del desembolso, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía correspondiente.

SEXTA. SUPERVISIÓN: COLCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD a través de la Gestora del Programa Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Salud de la Dirección de Fomento a la Investigación, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de las mismas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

6.1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
6.2. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
6.3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
6.4. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la ENTIDAD.
6.5. Verificar que la ENTIDAD efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.

El supervisor designado podrá ser variado por la Dirección General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 303 de 2013, modificada por la Resolución No. 0373 de 2018.

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria y/o contrato, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1753 de 2015, que determinó: "***Derechos de propiedad intelectual de proyectos de investigación y desarrollo financiados con recursos públicos.*** *En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello constituya daño patrimonial al Estado. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato y en todo caso el Estado se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés nacional*".

De cualquier forma Colciencias (y las entidades cooperantes, si aplica) respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

Las Partes (entidad ejecutora) del proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

Parágrafo 1.- Sin perjuicio de lo anterior, COLCIENCIAS se reservan el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria y/o contrato por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

Parágrafo 2.- En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto y/o programa se deberá dar el respectivo crédito a COLCIENCIAS (y la entidad cooperante, si aplica), incluyendo la imagen institucional de acuerdo con el manual de imagen corporativa alojado en http://www.colciencias.gov.co, pestaña Ciudadano."

OCTAVA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: COLCIENCIAS protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

8.1. GARANTÍAS: LA ENTIDAD se compromete a constituir a favor de COLCIENCIAS, garantía única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por COLCIENCIAS, y con vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO I.- En caso que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor LA ENTIDAD se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO II.- LA ENTIDAD deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

8.2. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente contrato y de los subsecuentes contratos específicos y/o derivados, las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del contrato o de los contratos específicos que de éste se deriven, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre COLCIENCIAS y la ENTIDAD no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la ENTIDAD asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a la ENTIDAD la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

8.3. INDEMNIDAD: La ENTIDAD mantendrá indemne a COLCIENCIAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que la ENTIDAD no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, COLCIENCIAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD por razón de los

Av. Calle 26 N° 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

trabajos motivo del contrato.

8.4. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del contrato, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido COLCIENCIAS y la ENTIDAD están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

8.5.RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Cuando COLCIENCIAS, determine que LA ENTIDAD ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD su derecho de defensa y contradicción.

8.6.REINTEGRO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la ENTIDAD reintegrará a COLCIENCIAS los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término se empezarán a causar los intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

NOVENA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: COLCIENCIAS y la ENTIDAD podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del estado:

9.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

9.2. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga debe hacerse por lo menos DOS (2) meses antes del vencimiento del plazo de duración del contrato.

9.3 CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

de la cesión.

9.4. SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el proyecto.

El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

9.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

9.5.1. Por cumplimiento del objeto del contrato.
9.5.2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
9.5.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
9.5.4. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD.

COLCIENCIAS podrá dar por terminado unilateralmente en forma anticipada el presente contrato, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, agotados los trámites que garanticen a la ENTIDAD su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con la normatividad vigente.

9.6.LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

DÉCIMA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, renunciando la ENTIDAD a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ENTIDAD manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la ENTIDAD que representa están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a COLCIENCIAS para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO RC No. 785 DE 2018 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezcan allí registrados la ENTIDAD o el representante legal de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 585 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA TERCERA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS- Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

14.1.La Resolución No. 0239 de 2018 por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria para proyectos de CTeI en salud 2018.
14.2.La Resolución No. 1207 de 2018 por medio del cual se publica el banco de elegibles de la convocatoria No. 807 de 2018.
14.3. Los términos de referencia de la convocatoria 807 de 2018.
14.4. El memorando de solicitud para la elaboración del contrato, con radicado No. 20183600452953 de fecha 05 de diciembre de 2018.
14.5. El certificado de disponibilidad y registro presupuestal.
14.6. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.
14.7. La garantía única debidamente aprobada.
14.8. La propuesta de código 335980763260, propuesta presentada por la FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA.

DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía por parte de COLCIENCIAS.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por la ENTIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO RC No. 785 DE 2018 CELEBRADO ENTRE COLCIENCIAS Y LA FUNDACIÓN NEUMOLÓGICA COLOMBIANA.

DÉCIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma a los 21 DIC 2018

OSCAR JAIRO FONSECA FONSECA
COLCIENCIAS

ALEJANDRO CASAS HERRERA
LA ENTIDAD

Revisó: MDPHerrera
Elaboró: L. Diaz

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia